

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADAS AL REALOJO TEMPORAL DE FAMILIAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los incendios forestales acaecidos en los términos municipales de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias de Madrid desde el pasado día 22 de julio, y que ha supuesto la declaración la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid y en la provincia de Ávila (Comunidad Autónoma de Castilla y León) mediante Orden INT/748/2026, de 23 de julio, han provocado el desalojo de diversas familias de sus viviendas habituales, generando una necesidad urgente de alojamiento temporal que requiere la puesta a disposición inmediata de viviendas de titularidad o gestión de la Agencia de Vivienda Social.

La Agencia de Vivienda Social dispone de viviendas que reúnen las condiciones necesarias para la adjudicación excepcional de las personas y familias afectadas.

No obstante, la disponibilidad de viviendas adecuadas para dicho realojo exige no sólo que estas reúnan las condiciones necesarias de seguridad y habitabilidad, sino también que dispongan del mobiliario y equipamiento básico imprescindible para permitir su ocupación efectiva e inmediata por las personas afectadas.

En consecuencia, resulta necesario suministrar los elementos de mobiliario, electrodomésticos y demás equipamiento básico indispensables para atender las necesidades esenciales de alojamiento de las familias afectadas por estos incendios, de forma que las viviendas puedan destinarse de manera inmediata al fin para el que han sido habilitadas.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula el procedimiento de emergencia en materia de contratación pública. Así, este precepto establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará a ese régimen excepcional por el que el órgano de contratación, sin necesidad de seguir la tramitación ordinaria del expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En el caso que nos ocupa, la necesidad de dicho suministro tiene carácter sobrevenido, imprevisible e inaplazable, al derivar directamente de una situación de emergencia provocada por un acontecimiento catastrófico, no siendo posible atenderla mediante los procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer la eficacia de las medidas de alojamiento que deben adoptarse con carácter urgente.

Concurren, por tanto, las circunstancias previstas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al resultar necesario actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias derivadas de los incendios y garantizar el alojamiento temporal de las personas afectadas.

Este contrato será llevado a cabo por la empresa IKEA IBÉRICA S.A. A28812618 por un importe máximo



estimado que asciende 191.851,79 € base imponible, a lo que se añade un 13% en concepto de gastos generales 24.940,73 €, y un 6% en concepto de beneficio industrial 11.511,11 €, que hace un total de 228.303,63 €, de base imponible o 276.247,39 € I.V.A. incluido.

Se propone la contratación de IKEA IBÉRICA, S.A. por contar con productos competitivos que presentan unas características de funcionalidad, versatilidad, resistencia y facilidad de montaje especialmente adecuadas para el amueblamiento urgente de viviendas destinadas a cubrir necesidades habitacionales inmediatas, permitiendo dotarlas de manera rápida y eficaz de los elementos básicos necesarios para su ocupación. Además, cuenta con capacidad inmediata de suministro que resulta esencial para atender la situación de emergencia descrita y una amplia cobertura logística y capacidad de instalación que permiten garantizar la entrega y puesta en servicio del mobiliario dentro de los plazos perentorios exigidos. Asimismo, la empresa cuenta con experiencia contrastada en actuaciones de naturaleza similar, habiendo participado en respuestas rápidas destinadas a la reposición de equipamientos y acondicionamiento de espacios afectados por situaciones excepcionales, como las derivadas de la DANA sufrida en la Comunidad Valenciana.

El importe máximo se ha calculado en función del número y tipología de 50 viviendas, que previsiblemente estarán disponibles y el precio de mercado del equipamiento básico necesario considerando la habitabilidad básica de las viviendas.

TIPOLOGIA	NÚMERO
ESTUDIO	1
1 DORM	5
2 DORM	20
3 DORM	20
4 DORM	3
5 DORM	1
TOTALES	50

Para la que se estima necesario un mobiliario tipo:

Artículo	UDs. TOTALES
ESTANTERIA 77x77	50
CAJONERA 33x38x33	50
ESPEJO 65x65	50
SOFÁ 3 plazas	44
LÁMPARA PIE	50
LÁMPARA TECHO	95
SILLÓN	44
MESA EXTENSIBLE 130 190x80	30
SILLA COMEDOR	175
APARADOR TV	40
Cama 140x200	44
Colchón 140x200	44
MESILLA 2 cajones	44
CÓMODA 80x78x30 3 cajones	25
Cama 90x200	73
Escritorio 75x73x50	50
ARMARIO ROPERO 79x55x129	180
CAMA LITERA 90X200	30
COLCHÓN ESPUMA 90x200	103
MESA COCINA 125 x 75	50
SILLA COCINA	175
ARMARIO COCINA 60x31x153	50
ARMARIO COCINA 120x40	40
FRIGORÍFICO	50
LAVADORA	50
MICROONDAS	50
TOALLAS JUEGO x3	200
CUBERTERIA 24pzs	50
PAÑOS COCINA	50
JUEGO SARTENES	50
BATERIA COCINA	50
ROPA CAMA	147

Con el siguiente desglose de precios unitarios:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890502723715266536053**

Estancia	Artículo	Precio unitario (€) IVA inc	B.I.
ENTRADA	ESTANTERIA 77x77	34,99 €	28,92 €
ENTRADA	CAJONERA 33x38x33	3,99 €	3,30 €
ENTRADA	ESPEJO 65x65	19,99 €	16,52 €
SALÓN	SOFÁ 3 plazas	439,00 €	362,81 €
SALÓN	LÁMPARA PIE	19,99 €	16,52 €
SALÓN	LÁMPARA TECHO	29,99 €	24,79 €
SALÓN	SILLÓN	59,00 €	48,76 €
SALÓN	MESA EXTENSIBLE 130 190x80	179,00 €	147,93 €
SALÓN	SILLA COMEDOR	35,00 €	28,93 €
SALÓN	APARADOR TV	59,99 €	49,58 €
DORM MATRIMONIO	Cama 140x200	120,00 €	99,17 €
DORM MATRIMONIO	Colchón 140x200	259,00 €	214,05 €
DORM MATRIMONIO	MESILLA 2 cajones	49,99 €	41,31 €
DORM MATRIMONIO	CÓMODA 80x78x30 3 cajones	79,99 €	66,11 €
DORM INDIV	Cama 90x200	109,00 €	90,08 €
DORM INDIV	Escritorio 75x73x50	49,99 €	41,31 €
DORM INDIV	ARMARIO ROPERO 79x55x129	99,99 €	82,64 €
DORM. DOBLE	CAMA LITERA 90X200	319,00 €	263,64 €
DORM. DOBLE	COLCHÓN ESPUMA 90x200	79,99 €	66,11 €
COCINA	MESA COCINA 125 x 75	99,99 €	82,64 €
COCINA	SILLA COCINA	49,00 €	40,50 €
COCINA	ARMARIO COCINA 60x31x153	69,00 €	57,02 €
COCINA	ARMARIO COCINA 120x40	139,00 €	114,88 €
ELECTRODOMESTICOS	FRIGORÍFICO	400,00 €	330,58 €
ELECTRODOMESTICOS	LAVADORA	250,00 €	206,61 €
ELECTRODOMESTICOS	MICROONDAS	65,00 €	53,72 €
UTILLAJE	TOALLAS JUEGO x3	18,99 €	15,69 €
UTILLAJE	CUBERTERIA 24pzs	6,99 €	5,78 €
UTILLAJE	PAÑOS COCINA	2,49 €	2,06 €
UTILLAJE	JUEGO SARTENES	29,99 €	24,79 €
UTILLAJE	BATERIA COCINA	16,99 €	14,04 €
UTILLAJE	ROPA CAMA	49,99 €	41,31 €

El contrato, de tracto sucesivo, tendrá un período de ejecución máximo previsto de 3 meses desde la formalización; sin posibilidad de prórroga.

El suministro se iniciará dentro del plazo máximo de 5 días desde la firma de la resolución por la que se adjudica el contrato de emergencia, efectuándose las entregas de forma sucesiva según resulte necesaria su ocupación por las personas afectadas sin que se pueda determinar con antelación un número exacto de viviendas, que vendrá determinado por el parque disponible y las necesidades aprobadas por la Dirección General de Ayuda y Acceso a la Vivienda. Como estimación meramente orientativa, para el cálculo del presupuesto, se ha establecido un máximo de 50 viviendas que se considera podrían estar disponibles dentro del plazo máximo establecido coherente para dar cobertura a la emergencia.

El presupuesto base de licitación, por tanto, tendrá la consideración de presupuesto limitativo a los efectos de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP. El agotamiento del presupuesto vincula

la fecha de finalización del contrato, para el que se ha previsto un periodo máximo de vigencia de tres meses. De tal manera que el contrato se resolverá cuando hayan transcurrido los tres meses naturales desde la notificación de la resolución de emergencia o cuando se agote el presupuesto limitativo máximo establecido; lo que antes suceda.

El presupuesto base de licitación de 228.303,63 € (BI) constituye el importe máximo de licitación y límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, conforme a lo expresado en el artículo 100.1 de la LCSP.

El desglose por partidas presupuestarias es el siguiente:

Mobiliario:

El Presupuesto Máximo asciende a:

Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL	IVA Presupuestario	IVA Extrapresup.
228.303,63 €	47.943,76 €	276.247,39 €	40.752,20 €	7.191,56 €

Imputación presupuestaria mobiliario:

Anualidad	Programa	Económica	Gasto a Presupuesto
2026	261B	21200	269.055,82 €

Régimen de Pagos: el pago de los suministros se efectuará mediante la presentación de facturas desglosadas por cada vivienda terminada con el mobiliario necesario que asegure su habitabilidad. De manera que se establece un pago por unidad de vivienda concluida en consideración al precio unitario de adjudicación establecido para cada componente de mobiliario que ha resultado necesario suministrar e instalar, para cada una de las viviendas. Estas facturas precisarán la aprobación del Servicio de Gestión económica, encargado del seguimiento del contrato. Las facturas deberán tramitarse mediante facturación electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: CEPEDANO FERNANDEZ RAUL
Fecha: 2026.08.05 12:00